



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00174

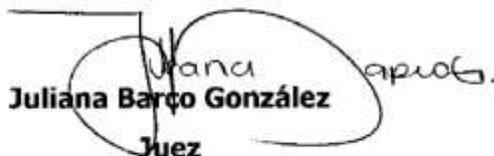
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará poder suscrito y otorgado a la Doctora Paula Andrea Vera Vásquez de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o con presentación personal, toda vez que el adjuntado en la demanda no se observa que provenga del correo electrónico inscrito en cámara de comercio del Fondo De Empleados Y Pensionados Del Sector Salud De Antioquia astrid.amaya@fodelsa.com.co / fodelsa@fodelsa.com.co
- Allegará pagare objeto de la demanda de forma clara y legible, toda vez, que en el anexo no se logra observar la firma y datos de identificación del deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del código general del proceso y artículos 626.627 y 710 del código de comercio
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del título ejecutivo objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.
-

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 20 de feb de

2023 , se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d430cd839b57edeeddc5f84cdd4d36e933573e37d5581d7ed5520d9714ea4**

Documento generado en 17/02/2023 12:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>